

“Año de la Innovación y la Competitividad”

000018

11-12-19

RESOLUCIÓN NO. _____

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO, LA CANTIDAD DE 6,225 FRASCO AMPOLLA (VIAL) DE INMUNOGLOBULINA HUMANA 05G., PARA SER UTILIZADO EN EL PERÍODO DE NOVIEMBRE 2019-ABRIL 2020 Y STOCH DE SEGURIDAD.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Numeral 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno; siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), en cumplimiento a los procedimientos especiales caso de excepción procede a la elaboración de la presente Resolución con fines de garantizar los principios de transparencia.

CONSIDERANDO: Que una situación de Urgencia se inicia con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Medicamentos de Alto Costo, responde a una de las **Metas Presidenciales**, la cual tiene por objetivo: **“Garantizar el acceso oportuno de medicamentos de calidad para enfermedades de alto impacto financiero y de interés de la salud pública”**, la cual está incluida en las metas del sector salud del Programa de Gobierno del cuatrienio 2016-2020.

CONSIDERANDO: Que la creciente demanda de Inmunoglobulina por el aumento de casos de Guillian Barré a consecuencia de Zika Virus, mediante el cual el programa funciona a través de la gestión, suministros y la canalización de pago de IGH, por los servicios prestados a la ARS, para los casos de pacientes afiliados y de igual forma se dispensa a los no afiliados.

CONSIDERANDO: Que actualmente la situación ocasionada por la pérdida de la cadena de frío del medicamento, por manejo inadecuado de personal externo al Ministerio de Salud, en el cual se recibiría este producto bajo calidad de préstamo suscrito por la Caja Costarricense de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que la declaratoria de urgencia es para la compra de medicamentos de alto costo, (la cantidad de 6,225 frasco ampolla (vial) de inmunoglobulina humana 05g.), para ser utilizado en el período de noviembre 2019-abril 2020 y Stoch de seguridad, atendiendo a necesidades identificadas, según los casos crecientes de Guillain Barre, y para cubrir el tratamiento de los usuarios que demandan dichas atenciones.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados de urgentes tendrán preferencia para su despacho, por las distintas dependencias administrativas que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 16 de enero del 2008.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de Agosto del año 2006, sobre Contrataciones Publicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTO: La Resolución del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que Crea el Programa de Medicamentos de Alto Costo, No.000003 de fecha 05 de marzo del 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:



000018

RESOLUCIÓN

11-12-19

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARO de URGENCIA la compra de medicamentos de alto costo, (la cantidad de 6,225 frasco ampolla (vial) de inmunoglobulina humana 05g.), para ser utilizado en el período de noviembre 2019-abril 2020 y Stoch de seguridad, atendiendo a necesidades identificadas, según los casos crecientes de Guillain Barre, y para cubrir el tratamiento de los usuarios que demandan dichas atenciones.

PARRAFO: Ver comunicación No. Dir-Alto Costo-1359-2019, de fecha 25/11/2019, que detalla, justifica y agrega Informe Técnico y los anexos que verifica la presente resolución de urgencia debidamente motivado y comprobable.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (U. O. C. C.), a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

TERCERO: Se ordena a la Dirección Financiera, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la Republica, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de esta declaratoria de urgencia.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019).

DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

